

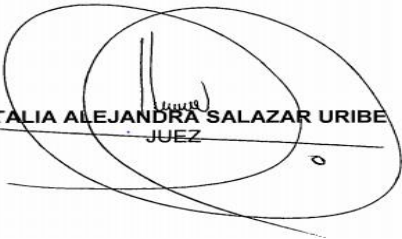


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	384
Proceso	Ejecutivo Singular Art. 422 del C.G.P.
Demandante	Cooperativa Financiera Cootrafa Nit. 890.901.176-3
Demandados	Sandra Milena Ortiz
Radicado	05861 40 89 001 2021 00020 00
Decisión	Incorpora constancia de deducción a trabajadora

En memorial que precede, la empresa CYM GRUPO EMPRESARIAL ANALISTAS DE SEGURIDAD S.A.S., remite la constancia de la deducción y consignación de los dineros en el Banco Agrario, que fueron retenidos del salario de la demandada. El anterior memorial se incorpora al expediente, el cual podrá ser consultado en el enlace del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 117 del 27/ 10/ 2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario